

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo adelantado por la señora **DORA ALICIA OSPINA MARTÍNEZ** contra la señora **SANDRA MILENA GONZÁLEZ GRAJALES**, radicado **2017-311**, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional el 15 de septiembre del año en curso, memorial donde revoca el poder a su apoderada y otorga nuevo poder para su representación al abogado Jorge Mario Gómez Alzate, quien solicita la entrega de título judicial a su nombre.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1341

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente ejecutivo adelantado por la señora **DORA ALICIA OSPINA MARTÍNEZ** contra la señora **SANDRA MILENA GONZÁLEZ GRAJALES**, radicado **2017-311**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la revocatoria del poder otorgado a la Dra. AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ, apoderada de la parte demandante.

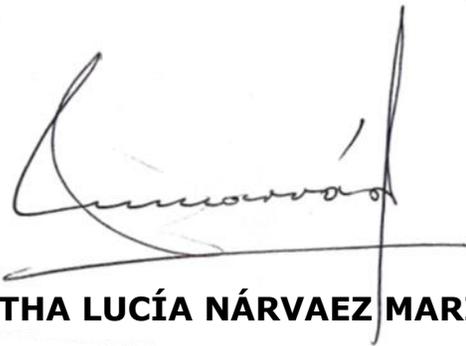
El artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la revocatoria del poder, expresa en su inciso primero: **"Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso"** ". (subraya el Juzgado).

Por lo tanto, se dará curso al memorial en estudio, y se acepta la revocatoria del poder otorgado por la señora Dora Alicia Ospina Martínez a la Doctora Amanda Velásquez Cardona.

Se reconoce personería para actuar al doctor JORGE MARIO GÓMEZ ÁLZATE identificado con la cédula de ciudadanía número 75.088.882 y T.P. 267.607 del C.S.J. en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Se autoriza la entrega del título judicial No. 418030001250747 por valor de \$263.792 al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **121** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, octubre 14 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA

MEMORIAL SOLICITA TITULO 2017-311

gomez asesorias gomez asesorias <gomezasesorias@hotmail.com>

Jue 8/10/2020 11:32 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (411 KB)

REVOCATORIA DE PODER DORA ALICIA.pdf; solicitudtitulo.pdf;

Buen día, de manera atenta y respetuosa me permito aportar memorial que solicita que el titulo pendiente por pagar sea generado a nombre del suscrito como apoderado.

Cordial saludo,

JORGE MARIO GOMEZ ALZATE

CC 75088882

T.P 267607

gomezasesorias@hotmail.com

8831541

Manizales, septiembre 8 de 2020.



Señora
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales

Ref.- REVOCATORIA PODER. Proceso EJECUTIVO Laboral de DORA ALICIA OSPINA MARTINEZ contra SANDRA MILENA GONZALEZ GRAJALES. Radicado 2017-311

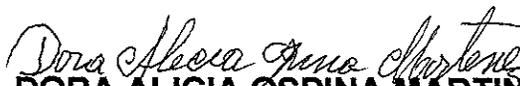
DORA ALICIA OSPINA MARTINEZ, mayor de edad, con C.C. 24.619.576, con domicilio y residencia en Manizales, por medio de este escrito, en mi calidad de poderdante REVOCO a partir de la fecha de esta comunicación, el PODER otorgado por mí a la Abogada AMANDA VELASQUEZ GOMEZ, C.C. 24.324.185 y T.P. 139.097 del C.S. de la J., para representarme y adelantar hasta su terminación las gestiones concernientes al proceso de la referencia.

En su reemplazo designo al Abogado JORGE MARIO GOMEZ ALZATE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Manizales, con C.C. 75.088.882 y T.P. 267.607 del C.S de la J, para que continúe hasta su terminación con el trámite del proceso referido.

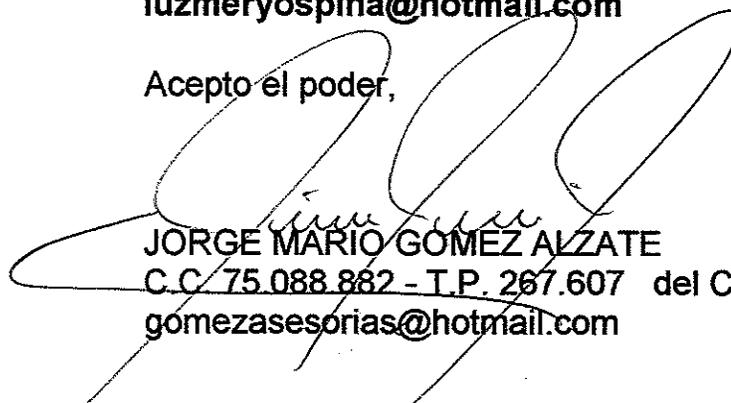
Mi nuevo Apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado a la Abogada AMANDA VELASQUEZ GÓMEZ.

Solicito, Señor(a) Juez, aceptar esta petición y reconocer personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


DORA ALICIA OSPINA MARTINEZ
C.C. 24.619.576
luzmeryospina@hotmail.com

Acepto el poder,


JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE
C.C. 75.088.882 - T.P. 267.607 del C.S de la J.
gomezasesorias@hotmail.com

Acepto la revocatoria del poder.

Entrego la carpeta contentiva de los documentos del proceso referido al Abogado Jorge Mario Gómez Alzate. La demandante Dora Alicia Ospina Ramírez y la Apoderada Amanda Velásquez Gómez, pactamos honorarios cuota litis del 25% del vlr. de las condenas, más 100% de costas procesales y agencias en derecho que se impongan en ambos procesos (ordinario y ejecutivo). La demandante ha recibido mensualmente los títulos de depósito judicial y; no ha pagado honorarios a la Apoderada.

Atentamente,


AMANDA VELASQUEZ GOMEZ
C.C. 24.324.185 – T.P. 139.097 del C.S. de la J.
amandalaboralista@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE MANIZALES - CALDAS

Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas,

Compareció(eron): DORA ALICIA OSPINA -
MARTINEZ

a quien(ús) personalmente identifiqué con cédula(s) de ciudadanía

Nº.(s) CC 24649576

Expedida(s) en CHINCHINA

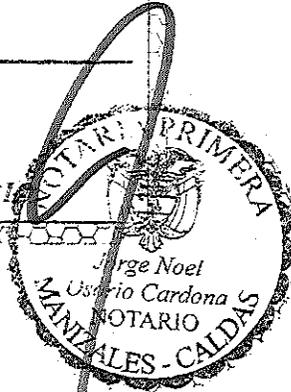
y dijo(eron) que la(s) firma(s) en él es(son) suya(s).

En constancia firma(n)

Dora Alicia Ospina Martinez

Hoy **14 SEP. 2020**

JORGE NOEL OSORIO CARDONA - NOTARIO



Manizales, octubre 08 de 2020

Señora

JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DORA ALICIA OSPINA MARTINEZ

DEMANDADO: SANDRA MILENA GONZÁLEZ GRAJALES

RADICADO: 17001310500120170031100

Ref: Solicitud Titulo

JORGE MARIO GÓMEZ ALZATE, mayor de edad, con residencia y domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 75088882 expedida en Manizales, con T.P. 267.607 del C.S. de la J. con correo electrónico gomezasesorias@hotmail.com, conforme a poder otorgado por la parte demandante, le ruego señora Juez que el titulo pendiente de pago por valor de \$ 263.792 sea generado para el cobro, a nombre del suscrito como apoderado de la parte demandante.

Cordialmente,



JORGE MARIO GOMEZ ALZATE

C.C. Nro. 75.088.882 de Manizales

T. P. Nro. 267.607 del C. S. de la J